

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	No. 1517
RADICADO:	0500131100042021-00453-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JULIANA RESTREPO VILLAMIZAR CC 32.141.139 en favor del menor de edad M.C.R.
DEMANDADO:	ALEJANDRO CORREA BOTERO CC 10.033.910
DECISIÓN:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

ASUNTO:

Teniendo en cuenta que mediante providencia del cuatro (4) de agosto de 2022, se dispuso correr traslado por el término de tres (3) días a las partes (demandante y demandado) de la liquidación del crédito realizada por el despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. del P., sin que se haya hecho pronunciamiento alguno u objetadO dicha liquidación, por lo que el despacho procederá a APROBARLA.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito realizada por el despacho el cuatro (4) de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ